

Villavicencio, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicación: 500014105001 **2021 00599** 00
Demandante: PROTECCIÓN S.A.
Demandado: AGRO OCAMPO DEL LLANO S.A.S.

AUTO

I. Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial y que no se propusieron excepciones de mérito por parte del demandado **AGRO OCAMPO DEL LLANO S.A.S.**, se dispone **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, tal como lo establece el numeral 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

II. De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, y en firme la presente decisión, por cualquiera de las partes alléguese la correspondiente liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.

III. Se condena en costas al demandado **AGRO OCAMPO DEL LLANO S.A.S.**, a favor de **PROTECCIÓN S.A.** Líquidense por Secretaría.

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$700.000**, de conformidad con el numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura.

IV. Se pone en conocimiento de la parte ejecutante, los memoriales allegados por las entidades bancarias, BANCO MUNDO MUJER, BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, CONGENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, encargadas de materializar las medidas cautelares decretados en contra del demandado AGRO OCAMPO DEL LLANO S.A.S.

REQUIÉRASE a las entidades bancarias SCOTI BANK COLPATRIA, BANCO AVVILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCO OCCIDENTE, BANCO COOMEVA – BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, para que informen sobre el registro del embargo de las cuentas bancarias de la sociedad demandada AGRO OCAMPO DEL LLANO S.A.S.

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c423948fb358f1d6090f086c0bd3a3ade048b4214bb50208ec57dc5e28ab1440**

Documento generado en 02/01/2023 07:34:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>